



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00298</b> 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Luc G M N Gerard
Asunto	Aprueba transacción, termina proceso, ordena levantar medidas cautelares y entrega de títulos

Mediante memorial suscrito por ambas partes solicitan la terminación del presente proceso por transacción, aportando, además, copia del convenio celebrado entre las partes.

Ahora bien, la transacción es un acuerdo entre las partes que, si ocurre por fuera del juicio, para que produzca efectos procesales es preciso solicitar su reconocimiento al interior de éste, en tanto que, constituye una forma anormal de terminar el litigio por ser una alternativa civilizada y pacífica de zanjar o evitar litigios sea de forma parcial o total.

En tal sentido, del examen del documento de transacción allegado, se precisa claramente el alcance del acuerdo celebrado entre ambas partes, quienes actúan bajo los postulados de autonomía y libertad contractual. Además, quienes suscriben el escrito contentivo de la transacción se encuentran facultados para ello, y tienen capacidad para obrar.

En consecuencia, se colige el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 312 *ibídem*, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1494, 1502, 2469, 2470, 2471 y 2483 del Código Civil, por lo que se declarará la terminación del proceso, con efectos de cosa juzgada y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Asimismo, conforme al convenio suscrito entre las partes, se ordenará la entrega de los títulos judiciales retenidos en favor de la entidad demandante Bancolombia S.A.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**Resuelve:**

**Primero: Declarar** terminado el presente proceso ejecutivo incoado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de Luc G M N Gerard, conforme lo expuesto.

**Segundo:** La presente decisión produce efectos de cosa juzgada.

**Tercero:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas contra el señor Luc G M N Gerard. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

**Cuarto:** Ordenar por Secretaría, la elaboración y entrega de los títulos judiciales.

1. Por la suma de \$871.577.382 a favor de la parte demandante, Bancolombia S.A.

**Quinto:** Sin condena en costas.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**796f75a8c2aedccaa8098cbb02a1db6cce968d2a2c32f87437a3bd7a39a7e  
5fe**

Documento generado en 08/04/2022 02:34:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**